



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 11 DIC 2019

Expte. N° 22.041/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Sra. Martha Patricia ESBIZA, D.N.I. N° 17.343.471; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con la Sra. ESBIZA, para que cumpla servicios de Celaduría y Control en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad de acuerdo a las actividades que le sean requeridas por las autoridades del mencionado Instituto, o quienes éstos designen para el caso específico.

QUE el contrato tiene vigencia desde el 2 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 14.600,00).

QUE dado que este contrato se firmó con la anterior gestión, el Consejo Superior mediante Resolución CS N° 407/19, aconseja que el Sr. Rector proceda a la emisión del acto administrativo de aprobación correspondiente en "carácter de excepción".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

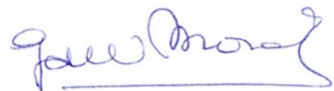
ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado, "con carácter de excepción" y con vigencia desde el 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Martha Patricia ESBIZA, D.N.I. N° 17.343.471, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

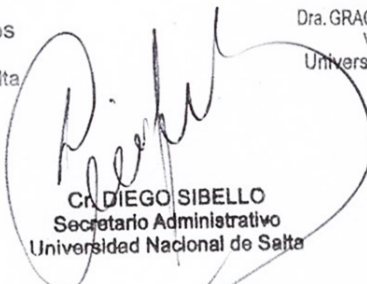
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida UP 12-05-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Sr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta



RESOLUCION R-N° 1897-2019


## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, argentino, identificado con **DNI Nº 18.020.866**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora **Martha Patricia ESBIZA**, argentina, identificada con **DNI Nº 17.343.471**, con domicilio real en calle Belgrano Nº 1.298, de la Ciudad de Tartagal, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.



	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Ejecución TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S	550,15
FECHA DE VIG.	14/04/2019
OBIGACIÓN Nº	2283384
VÁLIDO CON EL VOTO CORRESPONDIENTE (Artículo 17 del Estatuto Fiscal)	

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**CUARTA: OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Celaduría y Control que sean requeridos por el Director de Servicios Generales, el Director de Obras y Servicios, la Directora, el Vicedirector y la Vicedirectora del I.E.M. Tartagal o quien estos designen para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión del Orden y Urbanidad en la órbita de la Universidad.

EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 2º de Enero de 2.019, y vence el día 30 de Junio de 2.019.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 14.600,00 (pesos catorce mil seiscientos) mensuales, por los meses de Enero/2.019 a Junio/2.019 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la



factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

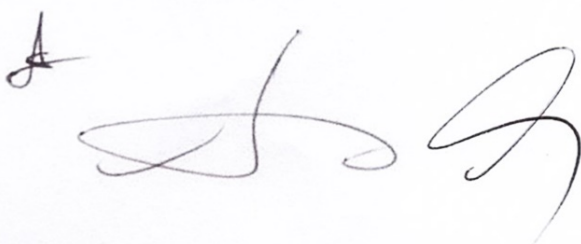
**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are two smaller, more compact signatures. At the bottom center, there are two larger, more elaborate and flowing signatures, likely representing the contracting parties mentioned in the text.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 2<sup>a</sup> días del mes de MARZO de 2.019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Martha Patricia Esbize  
DNI N° 57343471

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Ejecución TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	550,10
FECHA DE VTO.	12/03/2019
COBRO N°	2283384
VÁLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Pagar vía Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	